RESPUESTA OBSERVACIONES AI PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SIN-SAM-003-2025

En atención a que el Departamento de Córdoba invitó oficialmente a todos los interesados para que presentaran sus ofertas en el proceso de Selección, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SIN-SAM-003-2025**, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ATENCION DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO y a que, hasta la fecha, fueron presentadas las siguientes observaciones, la administración departamental se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

- **OBSERVACIÓNES PRESENTADAS POR: CEMFOCOL**

OBSERVACIÓN UNO (1):

Referencia interna: SIN-SAM-003-2025
Descripción del proceso PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ATENCION DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO
De: CEMFOCOL
Usuario: SANDRA MILENA ACOSTA LOPEZ
Fecha: 13 horas de tiempo transcurrido *(29/09/2025 10:01:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8539503
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO

Texto de mensaje

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Señores Gobernación de Córdoba Cordial saludo, De manera atenta, me permito presentar las siguientes observaciones al Pliego de Condiciones dentro del proceso 1. R equisito de experiencia específica En el numeral correspondiente a la experiencia, el pliego establece que los proponentes deberán acreditar dentro de su objeto y/o actividades la prestación de servicios de apoyo logístico, que incluya la dotación de las instalaciones donde se realice el evento (plantas eléctricas, carpas, tarimas, luces, ventiladores, amplificación, sonidos, micrófonos, pantallas LED, techos, entre otros implementos necesarios p ara su instalación). Al respecto, respetuosamente sugiero que se exija únicamente acreditar experiencia cuyo alcance corresponda a apoyo logístico para eventos y/o apoyo logístico para eventos culturales, sin limitarlo a la t otalidad de los elementos enunciados en el pliego. Esta precisión permitirá garantizar la pluralidad de oferentes, evitando restricciones innecesarias que puedan excluir a proponentes con experiencia válida y pertinente. 2. N úmero de códigos de experiencia Así mismo, solicito que, respecto de los códigos de experiencia requeridos, se limite la acreditación a un máximo de dos (2) códigos, de manera que se brinde mayor amplitud y se fomente l a participación de diferentes oferentes. Estas observaciones se formulan en aras de promover la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva, principios que orientan la contratación estatal conforme a l a Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Gracias por su atención y espero una respuesta positiva.

RESPUESTA A LA OBSERVACION

Punto número 1:

Sobre el requisito de experiencia específica.

Se acoge la sugerencia parcialmente consistente en que la acreditación de experiencia se limite a contratos cuyo objeto o actividades correspondan a la prestación de servicios de apoyo logístico, incluyendo el suministro de elementos necesarios para la realización de eventos, sin restringir la validez de dicha experiencia a la totalidad de los implementos enumerados en el pliego. De esta manera, bastará con acreditar experiencia que, en términos generales, tenga relación directa con actividades de apoyo logístico para eventos, garantizando la pluralidad de oferentes y la participación de propuestas válidas y pertinentes.

Punto numero 2:

Sobre el número de códigos de experiencia requeridos.

Se acepta la observación encaminada a que, para efectos de acreditación, el proponente pueda presentar un máximo de dos (2) códigos del Clasificador UNSPSC. Ello permitirá una mayor amplitud de participación, fomentando la libre concurrencia y evitando restricciones innecesarias que podrían excluir oferentes con experiencia idónea.

Finalmente, en aras de garantizar la **transparencia, la libre concurrencia y la selección objetiva**, principios que orientan la contratación estatal conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se precisa que en el **acto de apertura** del presente proceso se ajustarán los **estudios previos** y el **Pliego de Condiciones definitivo** para incorporar las observaciones aceptadas. De esta forma se asegura la coherencia entre los documentos contractuales y la normativa aplicable, permitiendo que el proceso se adelante con plena seguridad jurídica y en beneficio del interés general.

OBSERVACION DOS (2):

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SIN-SAM-003-2025
Descripción del proceso	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ATENCION DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO
De:	FUNDACION SALUD Y NUTRICION
Usuario:	ROSAURA BAUTISTA CELIS
Fecha:	22 horas de tiempo transcurrido *(29/09/2025 5:25:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8538114
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observación Códigos de Clasificación UNSPSC

Texto de mensaje

Cordial Saludo, el Proyecto de Pliegos Definitivos del Proceso No. SIN-SAM-003-202, indica en el folio 20, numeral 3.14.3. los códigos de clasificación de bienes, obras y servicios de las Naciones Unidas, indicando que la experencia aportada debe estar clasificada en los siguientes códigos: 80111600; 93141500; 81141600; y 80141900. Sin embargo, no es claro si los contratos de experiencia que se aporten debe estar registrado en el RUP bajo la totalidad de los citados códigos o al menos uno de ellos

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

En atención a la observación presentada frente a la exigencia relacionada con los códigos de clasificación UNSPSC (80111600; 93141500; 81141600 y 80141900), la Entidad acoge la recomendación y precisa que la experiencia que se aporte deberá estar registrada en el RUP bajo un mínimo de dos (2) de los códigos enunciados, sin que sea necesario acreditar la totalidad de ellos.

Con esta medida se busca mantener un equilibrio entre la amplitud en la participación de oferentes y la garantía de idoneidad técnica, en concordancia con los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, se informa que en el acto de apertura del presente proceso se ajustarán los estudios previos y el Pliego de Condiciones definitivo, de manera que quede expresamente incorporada esta modificación y se asegure plena seguridad jurídica a los interesados.

.

GABRIEL MENDEZ PINEDA
Secretario interior y Participación Ciudadana
Departamento de Córdoba
Delegada para Contratar

Proyecto: Carlos Pineda - Contratista

Revisó: Guillermo José Carrascal Vergara– director administrativo de contratación